NOTA DNCP/DNC/N° 15416 **/ 2017** **Asunción,** 28 **de junio de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318466 ID N° 332380.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itaugua
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Por qué se ha indicado en la nota de comunicación de llamado LCO 03/16? Considerando que el llamado corresponde al ejercicio 2017.

2-IAO 2: en este punto solo se ha indicado al ejercicio 2017; sin embargo, verificado el Plan Anual de Contrataciones hemos constatado que figuran dos ejercicios fiscales (2017-2018).

3-La convocante ha indicado que evaluará la capacidad financiera sin embargo en la Sección VII no han indicado a través de qué documento verificarán el cumplimiento del requisito.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/RM